

AUTO N° 112 0198 '11'

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

19 FEB 2015

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 131-4220 del 14 de noviembre del 2014, la **PARCELACION LA RESERVA** con Nit. 900.134.959-8; a través de Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641; solicita ante esta Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, Para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas para La Parcela La Reserva (Casas de Recreo), a desarrollar en los predios con FMI 020-4426, 020-23213, 020-71722 ubicado en la Vereda Llano Grande Km 2 del Municipio de El Rionegro.

Que por medio Oficio con Radicado N° 130-2850 del 27 de noviembre de 2014, La Corporación le requiere la **PARCELACION LA RESERVA** a través de Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ**, que para continuar con el trámite del permiso de vertimientos debe ajustarse al decreto 3930 de 2010 y adicionalmente se le informa que no se trata de renovación si no que se adelantara como trámite nuevo.

Que la **PARCELACION LA RESERVA** a través de Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ**, a través del Oficio con Radicado N° 131-4561 del 16 de diciembre de 2014, le solicita a La Corporación que se le informe si se encuentra en trámite la solicitud del permiso de vertimiento.

Que por medio del Oficio con Radicado N° 130-3063 del 29 de diciembre de 2014, la Corporación informándole a la **PARCELACION LA RESERVA** a través de Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ**, que el permiso de se encuentra radicado bajo la N° 131-4220 del 14 de noviembre del 2014.

Que mediante oficio con Radicado N° 131-0546 del 02 de febrero del 2015, la **PARCELACION LA RESERVA** a través de Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ**, allega información complementaria al permiso de Vertimiento.

Que La Corporación evalúa nuevamente la información suministrada por la **PARCELACION LA RESERVA** a través de Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ**, observado que aún está incompleta por lo que mediante a través del oficio con Radicado N° 130-0344 del 10 de febrero de 2015 la requiere.

Que a través del Oficio con Radicado N° 131-0775 del 16 de febrero del 2015, la **PARCELACION LA RESERVA** a través de Representante Legal la señora **CLARA CECILIA PELAEZ**, da respuesta al Oficio Radicado N° 130-0344 del 10 de febrero de 2015, aportando los certificados actualizados del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble de la parcelacion.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTO**, reúne los requisitos exigidos en el Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

*Gestión Ambiental, social, participativa y transparente*

DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE VERTIMIENTOS**, presentado por la PARSELACION LA RESERVA con Nit. 900.134.959-8; a través de Representante Legal la señora CLARA CECILIA PELAEZ, identificada con cedula de ciudadanía número 32.485.641; Para el sistema de tratamiento y disposición final de aguas residuales domesticas, los aforos y FAFA, para La Parcela La Reserva (Casas de Recreo), a desarrollar en los predios con FMI 020-4426, 020-23213, 020-71722 ubicado en la Vereda Llano Grande Km. 2 del Municipio de El Rionegro.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE** al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-4220 del 14 de noviembre del 2014 y 131-0775 del 16 de febrero del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO: INFÓRMESE** al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE N° 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución N° 112-1020 de 1 de abril de 2013.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el Boletín Oficial de la Corporación el presente Acto Administrativo, a través de la página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co)

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 20.04.2031  
Asunto: Vertimientos  
Proceso: Trámite Ambiental

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JAVIER PARRA BEDOYA**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyecto: Wilmar Gutiérrez/ 18 de febrero de 2015/ Grupo de Recurso Hídrico *WGU*  
Revisó: Abogada Diana Unbe Quintero *D*

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj](http://www.cornare.gov.co/sgj) / Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:  
Jul-12-12

F-GJ-66/V.05